



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.-

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JAIME MARTINEZ WEBB**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576155-001-09; y

**R E S U L T A N D O**

I.- Por escrito de fecha 24 de agosto de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 27 de los mismos mes y año, el **C. JAIME MARTINEZ WEBB**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** personalidad que acreditó mediante copia certificada del Instrumento Público número 46,016. Volumen ducentésimo vigésimo octavo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 2 de Coatzacoalcos, estado de Veracruz, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576155-001-09, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, para la adquisición de "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFÍLICO) DE 8" DE D.N. PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA" manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 18576155-001-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "*

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes documentales:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del Acta de Junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2009, correspondiente a la licitación pública número 18576155-001-09.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la carta de fecha 22 de julio de 2009, suscrita por el C. Víctor M. Palestino Rodríguez.
3. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa 3M México, S.A. de C.V.
4. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la carta de fecha 21 de julio de 2009, suscrita por el representante legal de la empresa Key Química, S.A. de C.V.
5. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Key Química, S.A. de C.V.
6. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Suministros de Insumos Nacionales, S.A. de C.V.
7. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia de la carta de fecha 22 de julio de 2009, suscrita por el C. Juan Carlos Andrade Vilaboa.
8. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Provedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V.
9. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Grupo Marsan de México, S.A. de C.V.
10. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple de la hoja de dudas de las bases de licitación de la empresa Alpina Briggs Defensa Ambiental, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

11. **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Alpina Briggs Defensa Ambiental, S.A. de C.V.
12. **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en copia simple de la hoja de dudas de las bases de licitación de la empresa Flusell, S.A. de C.V.
13. **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Flusell, S.A. de C.V.
14. **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en copia del comprobante de pago de bases de la licitación pública número 18576155-001-09, a nombre de la empresa Siva Grupo Distribuidor, S.A. de C.V.
15. **DOCUMENTAL PRIVADA.**- Consistente en copia de la carta de fecha 13 de julio de 2009, suscrita por el C. Francisco Icaza.
16. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple del fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-001-09.
17. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en copia simple de la notificación del fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-001-09.

II.- Por Acuerdo de fecha veintiocho de agosto de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito, lo que le fue notificado a la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1645-2009 de esa misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1646/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual es el estado que guarda el procedimiento licitatorio en comento, señalando si existe ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle la intervención que en derecho proceda.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1749-2009 de fecha 01 de septiembre de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado en el que se encontraba el procedimiento de contratación de la licitación pública internacional número 18576155-001-09, señalando que la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V. resultó ganadora del referido procedimiento licitatorio.

V.- Mediante acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2009, y a fin de preservar su derecho de audiencia, se ordenó correr traslado de la inconformidad, a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, por lo cual mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1682-2009, de fecha 09 de septiembre de 2009, se le remitió copia del escrito de inconformidad para que expusiera por escrito lo que a sus interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedente.

VI.- Con fecha 08 de septiembre de 2009, se recibió el oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1796-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

"...

*La Inconforme.- GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. de C.V., manifiesta en el apartado de Hechos:*

*Numeral 2, segundo párrafo de la página 3 de su documento.- Haber realizado el correspondiente pago de Bases para legalmente participar en el procedimiento de contratación en su modalidad de Licitación Pública Internacional número 18576155-001-09.7*

*Numeral 3, tercer párrafo de la página 3 de su documento.- Que con fecha 5 de agosto del 2009 se levanto el Acta de presentación de preposiciones, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576155-001-09, en la que intervinieron varios participantes y representantes de Pemex Refinación; en la cual se determinó que su representada cumplió con la presentación de los sobres cerrados que contienen las propuestas correspondientes; así mismo se procedió a el análisis de dichas propuestas para que se emitiera el resultado correspondiente.*

*Numeral 4, cuarto párrafo de la página 3 de su documento.- Con fecha 19 de agosto, se emitió fallo a la Licitación Pública Internacional número 18576155-001-09, mediante oficio sin número, donde se le adjudicaron las partidas 1, 2, 3, y 4 a la Empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V.*

*La Inconforme.- GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. de C.V., manifiesta en el apartado de: Causa o Motivo de las Inconformidades manifestadas:*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

*Numeral 1, último párrafo de la página 3 de su documento.- El fallo del procedimiento de contratación de merito se realizó en contravención a los Artículos 33 penúltimo y último párrafo, 36 y 36 BIS fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y punto 5 inciso A de las Bases de licitación, lo cual actualiza la causal de nulidad contenida en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que se consideraron solventes las proposiciones de las empresas SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. y FLUSSELL S.A. DEC.V., las cuales en la especie no cumplen íntegramente con los requisitos contenidos con las bases de la licitación de merito*

*La inconforme.- Por lo que hace a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., sus incumplimientos consisten debido a que ofrece bienes con características diferentes a las solicitadas en las bases de mérito.*

*Manifiesta en el último párrafo de la página 5 y párrafo primero de la página 6 de su documento: que el incumplimiento deriva de la pregunta número 3 de la Junta de Aclaraciones respectiva, efectuada por la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V., que literalmente establece:*

*"3.- Se solicita al Convocante aclarar la medida del diámetro de 8" (0.2032. cm) o debe decir 8" (0.2032 cm), o debe decir 8" (20.32)*

*Debe decir .2032 Mts.".....*

*La Inconforme.-manifiesta que la entidad convocante requiere que en la propuesta técnica contenida en el documento 6 el diámetro de los cordones oleofilicos se especifique puntualmente un diámetro de .2032 mts., es decir dos mil treinta y dos diezmilésimas de metro, lo cual en la especie incumplió la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., ya que esta compañía presentó en el documento denominado 6 el cual contiene la propuesta técnica un producto cuyo diámetro es de .2032 cm, diámetro mucho menor al solicitado por la entidad convocante; aunado a este hecho el certificado notariado emitido por el fabricante del cordón oleofilico establece el mismo diámetro de .2032 cm, así que de ninguna manera se podrá argumentar que es un simple error de transcripción, habida cuenta que el fabricante solo certifica las características de un cordón Oleofilico de .2032 cm de diámetro, producto que difiere completamente de lo requerido por la entidad convocante.*

*Respuesta.- Al respecto se describen las medidas físicas de la Barrera Absorbente de Hidrocarburos en Cordón Oleofilico tal como solicita la Convocante en el Documento 2 "Especificaciones Técnicas" (Anexo 1):*

*"Cordón Oleofilico Absorbente de Hidrocarburos de 8" D.N."*

*"Barrera Absorbente en Cordones de 8" (0.2032 cm), (+-10%) de diámetro y 10 pies; (3.048 Mts) (+-10%) metros de longitud"*

*Asimismo, en la solicitud de pedido número 10245038 (Anexo 2) la cual forma parte del Documento 2, se indican las medidas sugeridas:*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

*Barrera absorbente de 8" x 10'*

*Por lo que las medidas que se requieren del cordón son: 8 pulgadas de diámetro x 10 pies de longitud.*

*Con relación al incumplimiento que manifiesta La Inconforme, Nos permitimos aclarar que por el error involuntario que hay en el Documento 2 (Anexo 1) para la media que se indica en el sistema métrico decimal para el diámetro del cordón; que dice: (0.2032 cm.); en el Acta de la Junta de Aclaraciones (Anexo 3) quedó establecido que debe decir .02032 mts., sin embargo, cabe aclarar que la Convocante no requirió en el acta de Junta de Aclaraciones que en las propuestas técnicas contenida en el documento 6 de los licitantes, el diámetro del cordón oleofilicos se especifique puntualmente un diámetro de .2032 mts. (Sistema métrico decimal), como lo manifiesta la Inconforme en el párrafo 2 de la hoja 6 de su documento.*

*La misma Inconforme: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. en su propuesta técnica y Económicas del Documento 6 (Anexo 4) propone: Barreras Absorbentes de 8" pulgadas de diámetro y 10 pies de longitud. Aunque no indica las medidas en el sistema métrico decimal (.02032), se consideró solvente técnicamente su propuesta.*

*La empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V.- En su propuesta Técnica de del Documento 6 (Anexo 5), propone Cordón Oleofilico Absorbente de hidrocarburos de 8" de Diam. (0.2032 CM) X 10 pies de longitud, (3.048 Mts.)(Indicando la medida del Diámetro de 8"), Marca: Complete Environmental Product Modelo CEP-B810, el cual de acuerdo a las hojas de la ficha técnica del producto ofertado (Anexo 6) que forma parte del Documento 6, indican las medidas físicas de 8" de diámetro x 10 pies de longitud, que son las medidas, que se están solicitando en el Documento 2 (Anexo 1) de la convocante, por. lo que para el área técnica que evaluó cumple técnicamente con las medidas físicas requeridas.*

*La Inconforme manifiesta en el último párrafo de la página .6 y páginas 7 y 8 de su documento: Que la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. incumple con lo establecido en el punto 4 inciso "E" segundo párrafo al entregar traducción discordante del certificado notariado requerido en el documento 2 de las bases de licitación del merito.*

*Hace mención del certificado referido en el Documento 2 de las bases de licitación en la cual se establece:*

*El proveedor debe suministrar un certificado notariado y expedido por el fabricante en el que certifique que la barrera es fabricada con 100% polipropileno hidrofóbico picado y hecho algodón mediante el proceso de derretido soplado, sin utilizar fibras de ninguna otra naturaleza y que cumple con todas las especificaciones aquí descritas.*

*Respuesta.- La empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. En su propuesta Técnica presenta Certificado firmado por el fabricante "Complete Enviromental Product, Inc. firmado y sellado por Notario Público (Anexo 7) en donde hace constatar que el Cordón Oleofilico marca: Complete Environmental Product de su propuesta técnica modelo: CEP-B810 cumple exactamente con las especificaciones técnicas requeridas, presentando una traducción simple (Anexo 8) en donde hace*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

constar que el Cordón Oleofilico Absorbente de Hidrocarburos CEP-B810 cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, por lo que por parte del área técnica que evaluó con los documentos presentados por el licitante, cumple técnicamente.

La Inconforme.- Por lo que hace a la empresa FLUSSELL S.A. DE C.V. sus incumplimientos consisten en:

Numeral 1 de la página numero 8.- La capacidad de absorción del producto ofertado por FLUSSELL S.A. DE C.V., diverge del solicitado por la entidad convocante.

La Inconforme.- indica en el primero y segundo párrafo de la pagina 9 de su documento que: La entidad convocante, en lo que refiere a la capacidad de absorción del cordón oleofilico materia de esta licitación, que en el documento 2 se establece: "La capacidad de absorción-mínima por pieza será de 45 litros"

Manifiesta, que si bien es cierto que la empresa FLUSSELL S.A. DE C.V. establece en su propuesta técnica del Documento 6 y en el boletín técnico del producto ofertado una capacidad mínima de absorción de 45 litros, también es evidente que el fabricante certifica una capacidad mínima de absorción de 36 litros y una capacidad máxima de 45 litros, lo cual es corroborado en la traducción simple de dicho certificado, así las cosas resulta indiscutible que los cordones oleofilicos ofertados por FLUSSELL S.A. DE C.V., se encuentran en un rango de absorción inferior a lo establecido en el documento 2 de las bases de licitación, lo cual actualiza la hipótesis de incumplimiento.

Asimismo, en el numeral 2 de la hoja 9, manifiesta que la malla externa del cordón oleofilico ofertado por la empresa FLUSSELL S.A. DE C.V. diverge de lo solicitado por la entidad convocante, ya que en el documento 2 se establece:

"La malla externa de poliéster, malla interna y cabo de nylon"

Manifestando la Inconforme el incumplimiento ya que en el documento 6 (Propuesta Técnica) y en el boletín técnico presentado por la empresa FLUSSELL S.A. DE C.V. ofertó un producto con malla externa de poliéster, malla interna y cabo de nylon, tal y como lo solicita la entidad convocante en el Documento 2 de las bases de licitación; sin embargo el fabricante del cordón oleofilico certifica que la barrera contendrá malla externa de poliéster, malla interné de polipropileno y cabo de nylon.

Respuesta,- Al respecto, tal y como lo manifiesta La Inconforme, la empresa FLUSSELL, S.A. DE C.V., en la Propuesta Técnica Económica de su Documento 6 (Anexo 9), oferta Barrera Absorbente de Hidrocarburos en Cordón Oleofilico 'con-capacidad de absorción de 45 litros, que, es la capacidad que se está solicitando en el Documento 2 (Anexo 1), misma capacidad de absorción que avala con el Boletín Técnico del cordón oleofilicos de hidrocarburos que propone. (Anexo 10), por lo anterior el 'Área Técnica que evaluó' determinó que la 'propuesta del licitante FLUSSELL, S.A. DE C.V. cumple técnicamente con la capacidad de absorción solicitada en el Documento 2.

Asimismo, en la Propuesta Técnica Económica de su Documento 6 (Anexo 9), indica que el Cordón Oleofilico que oferta está marcado con malla .externa de poliéster, malla interna y cabo de nylon como se está solicitando en el Documento 2 (Anexo 1) mismo. material de fabricación que avala con el



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

*Boletín Técnico del cordón oleofílico de hidrocarburos que propone. (Anexo 10), por lo anterior el Área Técnica que evaluó determinó que la propuesta del licitante FLUSSEL, S.A. DE C.V. cumple técnicamente con el material de fabricación que se solicitó en el Documento 2.*

*Como se ha fundamentado y demostrado en el presente documento, el proceso de Licitación Pública Internacional No. 18576155-001-09 para la adquisición de "Barrera Absorbente de Hidrocarburos (Cordón Oleofílico) de 8" de D.N. para las Terminales Marítimas Adscritas a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria", se ha realizado en forma transparente, abierta públicamente y siguiendo criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, acorde a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que se evidencia con lo siguiente:*

- Organización del proceso abierto de Licitación Pública Internacional.
- Selección del mejor bien en base a las propuestas Técnico-Económicas de los Licitantes.
- Obtención de un mejor precio del bien, en base a las ofertas económicas de los Licitantes.
- Equipar a los Centros de Trabajos adscritos a la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de los medios adecuados de prevención a la contaminación, de acuerdo a Normatividad Nacional e Internacional vigente en la materia.
- Acorde a las especificaciones del bien licitado, con las características técnicas descritas, según lo establecido en el documento 2, permitirá incrementar la eficiencia en la capacidad de respuesta ante posibilidad de la ocurrencia de un evento de derrames,

*En base a los argumentos expuestos y fundados por la convocante Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, en este Informe Circunstanciado, el cual demuestra y sustenta que durante el proceso de Licitación Pública Internacional No. 18576155.001 09, no se ha incurrido en la contravención, a lo establecido en los Artículos 33 penúltimo y último párrafo, 36 y 36 BIS fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y punto 5 de las bases de licitación, como lo afirma la Inconforme en la página 3 en su último párrafo y página 5 primer párrafo de su documento.*

*Por todos los argumentos expuestos y fundados por la Convocante; Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, en este Informe Circunstanciado, se deduce que lo solicitado por la Inconforme en el punto Cuarto, de las páginas 17 y 18 de su documento, referente a que "Se decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, ... **es totalmente improcedente.***

...

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública Internacional número 18576155-001-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**VII.-** Por acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el considerando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación dentro del plazo correspondiente, acuerdo publicado por rotulón el mismo día.

**VIII.-** Por acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 24 de agosto del presente año, dentro del período comprendido del 11 al 15 de septiembre de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

**IX.-** Por Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2009, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**  
*El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "*

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

**X.-** Por Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme** GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 24 de agosto de 2009, con excepción de las marcadas en el numeral 7 de su capítulo de pruebas, por las razones señaladas en el proveído, asimismo, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por parte de la empresa tercero interesado SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S. A., que acompañó a su



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

escrito de fecha 14 de septiembre de 2009, con excepción de la marcada con el inciso B) del capítulo de pruebas respectivo, por las razones señaladas en dicho acuerdo, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria; que anexó a su oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1796-2009 de fecha siete de septiembre de 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

**XI.-** Mediante Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 22 de septiembre de 2009, referidas en el considerando X de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

**XII.-** Por Acuerdo de fecha 2 de octubre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., así como de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., en su carácter de tercero interesado, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

**XIII.-** Por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576155-001-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2ª fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente cuando nació el derecho de acción de la inconforme, artículos 11,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**SEGUNDO.-** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el fallo de fecha 19 de agosto de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-001-09 en el cual declaró solvente y adjudicataria a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., o si por el contrario, como lo señala la propuesta de la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la oferta de la referida empresa no cumple con lo requerido en la licitación de antecedentes, y por tal motivo debió ser desechada.

**TERCERO.-** Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional No. 18576155-001-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública internacional No. 18576155-001-09. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública internacional No. 18576155-001-09 tienen por objeto la adquisición de "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDON OLEOFILICO) DE 8" D.N. PARA LAS TERMINALES MARITIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA"

En la base 3, que se refiere a los eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el apartado 3.1 referente a la Junta de Aclaraciones se indica que las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas o cuestionamientos sobre la Convocatoria, las presentes bases o la Junta de Aclaraciones,



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

las cuales podrán plantearse personalmente, por escrito o preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, al inicio de la junta, asimismo, en el cuarto párrafo se señala que las aclaraciones que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de estas Bases.

En la base 4, relativa a las Instrucciones para Elaborar las Proposiciones, Desarrollo del Procedimiento y Criterios de Evaluación, se establece que el licitante deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos para poder participar en la presente licitación:

...  
E) *Elaborar su propuesta, utilizando para ello el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Asimismo, formando parte de las bases de licitación se encuentra el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas o descripción del Destilador Automático, el cual indica lo siguiente:

**DOCUMENTO 2**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576155-001-09**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**LA SOLICITUD DE PEDIDO NUMERO 10245038 FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO**

**Objeto la adquisición de los bienes: BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFILICO) DE 8" D.N. PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA.**

**Criterios de evaluación: SOLICITUD DE PEDIDO COMPLETA**

El lugar de entrega de los Bienes será:

PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	POSICIONES
60 DÍAS NATURALES	Almacén 5020 Terminal Marítima de Pajaritos, Ver. con domicilio en: Carretera Coatzacoalcos- Villahermosa Km. 7.5, Coatzacoalcos, Ver.	1



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

60 DÍAS NATURALES	Almacén 5010 Terminal Marítima de Cd. Madero, Tamps., con domicilio en Calle Ferrocarriles S/N, Col. La Barra.	2
60 DÍAS NATURALES	Almacén 5030 Terminal Marítima de Salina Cruz, Oax. con domicilio en: Prolongación Calzada Teniente Azueta S/N, Col. San Pablo, Salina Cruz, Oax.	3
60 DÍAS NATURALES	Almacén 5120 Terminal Marítima de Guaymas, Son., con domicilio en: Edificio Administrativo-Muelle PEMEX, Fracc. Las Batuecas.	4

No. POSICION	Descripción de Elemento	Unidad de Medida
01, 02, 03, 04	<p><b>CORDÓN OLEOFÍLICO ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS DE 8" D.N.</b></p> <p>BARRERA ABSORBENTE EN CORDONES DE 8" (0.2032 CM), (+-10%) DE DIÁMETRO Y 10 PIES, (3.048 MTS.) (+-10%), METROS DE LONGITUD EN BOLSAS DE 4 UNIDADES, FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO, HOLEOFÍLICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA. CADA SECCIÓN DE BARRERA DEBE TENER UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 350 LIBRAS, EL DIÁMETRO REAL DEL CORDÓN DEBE SER UN MÍNIMO DE 8" ( PULGADAS (0.2032 CM), + /- 0.5 PULG. Y LA LONGITUD DE 10 PIES (3.048 MTS.) + /- 2 PULGADAS, EL PESO POR CORDÓN DE UN MÍNIMO DE 7.25 LBS, (3.2885 Kgs.) CON ANILLO RESORTADO DE ACERO RECUBIERTO DE ZINC PARA MEJOR PROTECCIÓN ANTICORROSIVA COLOCADO A 19+/- 1 PULGADAS DEL EXTREMO COLOCADO EN EL CABO UTILIZANDO QUE SEA TRENZADO Y NO TORCIDO, UN UN ANILLO EN 0 DE 5/8 PULGADA, EL CABO LONGITUDINAL DEBE SER CORTADO A LA MEDIDA PARA QUE NO TENGA EXCESO Y COLOCADO MEDIANTE UN NUDO PARA ASEGURAR UN ANILLO EN "0" DE 1 - 1/2 PULGADAS EN CADA EXTREMO. LOS EXTREMOS DE LAS BARRERAS SE DEBEN CERRAR MEDIANTE UNA DOBLE VUELTA DE ALAMBRE DE ACERO CERRADO MEDIANTE PRESIÓN HIDRÁULICA. LA MALLA EXTERNA DE POLIÉSTER, MALLA INTERNA Y CABO DE NYLON. LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MÍNIMA POR PIEZA SERÁ DE 45 LITROS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR UN CERTIFICADO NOTARIADO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE EN EL QUE CERTIFIQUE QUE LA BARRERA ES FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS.</p> <p>AL RECIBO DEL MATERIAL POR PARTE DEL PROVEEDOR GANADOR,</p>	M



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

PEMEX ESCOGERÁ DE MANERA ALEATORIA ALGUNOS TRAMOS DE BARRERA A LOS CUALES LES VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LAS FIBRAS, LO SOMETERÁ A PRUEBA DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y VERIFICARÁ TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS. DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EL MATERIAL SERÁ RECHAZADO.

b) Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 22 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante dio respuesta a las preguntas formuladas por las empresas PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V. en los siguientes términos:

PRUEBA # 5



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚM. RHT005025; MÓDULO DE COMPRA NÚM. 18575155; 001-00	SOLICITUD DE PAGO: 10216035
OFICINA DE LA LICITACIÓN: GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN, ÁREA DE RECURSOS MATERIALES	

En la Ciudad de Veracruz Ver, siendo las 10:00 horas del 22 de julio de 2009 en la Sala de Licitaciones ubicada en el sótano del edificio Torre de PEMEX localizado en Insurgentes Veracruzanos Ssq. Hernández y Hernández, se reunieron los servidores públicos y personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Internacional indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 fracción III y último párrafo del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34 de su Reglamento, así como el numeral 3.1 de las bases de Licitación.

Esta reunión fue presidida por el Ing. Rogelio Ruiz Gatica de PEMEX REFINACIÓN, quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan adquirido las bases de licitación, debiendo acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

Las personas que acreditaron la compra de las bases de la licitación en términos del párrafo anterior son las siguientes:

FORMA DE PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO
COMPRANET	SUMINISTROS DE INSUMOS NACIONALES, S.A. DE C.V.
COMPRANET	3M MEXICO, S.A. DE C.V.
COMPRANET	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
COMPRANET	PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
COMPRANET	KEY QUÍMICA, S.A. DE C.V.
COMPRANET	GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se recibieron vía correo electrónico y fax las preguntas por parte de los Licitantes siguientes:

200-1020011200

14



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Form containing bidding details: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 10245018, RUBRO 6006, ANEXO DE COMPRANET 18676 (58), and description of goods: BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORRO) OLEOFÍLICO...

Table with 2 columns: FORMA DE PAGO and NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO. Rows include COMPRANET, SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., FLUSELL, S.A. DE C.V., and AL PINA BRIGGS DEFESA AMBIENTAL, S.A.

Asimismo, se procedió a verificar si alguna persona había depositado solicitudes de aclaración a las bases de licitación a través del sistema COMPRANET, reportándose lo siguiente:

- SE RECIBIERON PREGUNTAS DEL LICITANTE SUMINISTROS MARINOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., LAS CUALES SON LAS MISMAS QUE SE RECIBIERON VÍA CORREO ELECTRÓNICO

El área Convocante realiza las siguientes aclaraciones:

De conformidad con lo especificado en las bases la presente licitación pública internacional se convocó en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 1ª fracción IV, 3ª, 26, 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 31 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que solo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.

El área usuaria o requirente de los bienes solicita las siguientes aclaraciones.

- 1.- Deberá presentar mediante carta bajo protesta de decir verdad en su propuesta la fecha de caducidad de los bienes a suministrar y las condiciones de resguardo del bien.

Acto seguido, se procedió a la recepción y lectura de los cuestionamientos o solicitudes de aclaración a las bases de licitación presentadas por los licitantes, como se indica a continuación:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. RPT/086006, NÚMERO DE COMPRAS NET 18376186. SUBCATEGORÍA 001-00	SOLICITUD DE PEDIDO: 10248036
OBJETO DE LA LICITACIÓN: BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDON OLEOFILICO) DE 8" O 8" PARA LAS TERMINALES MARITIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	

¿EL CERTIFICADO NOTARIADO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE PODRÁ SER EXPEDIDO POR LA SUBSIDIARIA DEL FABRICANTE EN MÉXICO SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBE MEDIANTE DOCUMENTACIÓN APOSTILLADA QUE ES SUBSIDIARIA DEL FABRICANTE ?

R.- Si se acepta siempre que sea subsidiaria del fabricante en México, y sea comprobado mediante documentación legal, misma será remitida a las áreas jurídicas de Pemex Refinación para su comprobación.

Licitante, **PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

PREGUNTA 1.-

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE REFERENTE DONDE DICE "UN CERTIFICADO NOTARIADO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE EN EL QUE CERTIFIQUE QUE LA BARRERA ES FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FI BRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS." DICHO CERTIFICADO SE ENTREGARÁ POR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA O POR EL PROVEEDOR GANADOR AL MOMENTO DE RESULTAR ADJUDICADO

R.- Se deberá presentar copia simple en la propuesta técnica y el proveedor ganador deberá de presentar el original al momento de la entrega de los bienes.

PREGUNTA 2.-

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, REFERENTE "MALLA INTERNA Y CABO DE NYLON" SE PODRÁ COTIZAR LA MALLA INTERNA DEL MISMO MATERIAL DE LA MALLA EXTERNA.

R.- No, se deberá de presentar conforme a lo especificado en las bases.

PREGUNTA 3.-

SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR LA MEDIDA DEL DIAMETRO DE 8" (0.2032 CM) O DEBE DECIR 8" (0.2032 MTS), O DEBE DECIR 8" (20.32 CM).

R.- Debe de ser .2032 mts.

16



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO DE COMPRA N° 18576175	SOLICITUD DE PRECIO: 10745033
OBJETO DE LA LICITACIÓN	
BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDON DE COPOLICOLDE S/D.N.) PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	

Finalmente, se recuerda que el acto de presentación de proposiciones se llevará a cabo el día 05 de agosto de 2009 en Veracruz, Ver; a las 10:00 hrs. siendo un acto formal que dará inicio puntualmente.

Después de dar lectura a la presente acta se consulta a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos han sido otorgadas con claridad y precisión manifestando los presentes estar de acuerdo y no quedando dudas sobre las bases de licitación, se dio por terminada esta junta, siendo las 12:00 horas, del día 22 del mes de julio del año 2009.

Esta acta consta de 38 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	FIRMA
GUMINISTROS DE INSUMOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	G.P. FRANCISCO LÓPEZ LERMA	
SM MEXICO, S.A. DE C.V.	VICTOR PALESTINO RODRIGUEZ	
MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INSUTRAIL, S.A. DE C.V.	SALOMON RODRIGUEZ MÍOZ	
PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	GUADALUPE CABELLO SALINAS	
KEY QUIMICA, S.A. DE C.V.	Q. ABELARDO CABRIALES FUNETES	
GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	ENRIQUE CASGA RODRIGUEZ	



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN  
ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 001-09	OBJETO DE LA LICITACIÓN: BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDON DEOPILICO) DE 10 D.M. PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA.
REVISIÓN DE COMPAÑÍA: 18578185	SOCIETUD DE PEDIDO: 1024038

POR PEMEX REFINACIÓN

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Juan Carlos Luna Gamito	E.D. de la superintendencia Oper. De Recursos Materiales	Se retiro sin firmar el acta.
Ing. Regato Ruiz Olvera	Area de Recursos Materiales	<i>[Signature]</i>
Arq. Fermín Cuevas González	Subgerencia de Contratos Gerencia de Coordinación de Mantenimiento	<i>[Signature]</i>
Cap. Carlos H. Fong Medina	Unidad de Seguridad Naval, Portuaria y Gestión Ambiental	Se retiro sin firmar el acta.

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
No se presentó	

FIN DE ACTA

NS-3300-P2-07

12



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

c) Propuesta técnica de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de su propuesta se encuentran las especificaciones técnicas de los bienes ofertados; asimismo se encuentra la carta notariada de fecha 7 de junio de 2009, expedida por la empresa "Complete Environmental Products, Inc." Fabricante de las barreras que ofertó, en la cual se indica lo siguiente:

**SIVA** (Anexo 5) **GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

**REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES. EQUIPOS DE MEDICION Y ANÁLISIS.**

Francisco Díaz Covarrubias No. 43-B, Col. San Rafael, C.F. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-760114-333 Fax: 5592-1233

PEMEX-REFINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN  
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

00000019

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576155-001-09 No. Interno R9T1986005  
México, D.F. a 5 de Agosto de 2009

DOCUMENTO 6  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18576155-001-09  
FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Código	Unidad	Descripción de los Bienes (Incluir especificaciones técnicas y el licitante podrá incluir los anexos que considere pertinentes para el cumplimiento de los requisitos de documentación)	Unidad
01.02.03, 04	M	<p><b>CORDÓN OLEOFILICO ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS DE 8" D. N.</b>  <b>MARCA: Complete Environmental Products. Modelo: CEP-B810 (SORBENTS)</b>  <b>BARRERA ABSORBENTE EN CORDONES DE 8" (0.2032 CM), (+10%) DE DIÁMETRO Y 10 PIES, (3.048 MTS.) (+10%), METROS DE LONGITUD EN BOLSAS DE 4 UNIDADES, FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFOBICO, HOLEOFILICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA. CADA SECCIÓN DE BARRERA TIENE UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN DE 350 LIBRAS, EL DIÁMETRO REAL DEL CORDÓN ES DE UN MÍNIMO DE 8" ( PULGADAS (0.2032 CM), + / - 0.5 PULG. Y LA LONGITUD DE 10 PIES (3.048 MTS.) + / - 2 PULGADAS, EL PESO POR GORDÓN DE UN MÍNIMO DE 7.25 LBS, (3.2886 Kgs.) CON ANILLO RESORTADO DE ACERO RECUBIERTO DE ZINCO PARA MEJOR PROTECCIÓN ANTICORROSIVA COLOCADO A 19+/- 1 PULGADAS DEL EXTREMO COLOCADO EN EL CABO UTILIZANDO QUE ES TRENZADO Y NO TORCIDO, UN ANILLO EN 0 DE 5/8 PULGADA, EL CABO LONGITUDINAL QUE ES CORTADO A LA MEDIDA PARA QUE NO TENGA EXCESO Y COLOCADO MEDIANTE UN NUDO PARA ASEBURAR UN ANILLO EN "0" DE 1 - 1/2 PULGADAS EN CADA EXTREMO. LOS EXTREMOS DE LAS BARRERAS SE CIERRAN MEDIANTE UNA DOBLE VUELTA DE ALAMBRE DE ACERO CERRADO MEDIANTE PRESIÓN HIDRÁULICA. LA MALLA EXTERNA DE POLIÉSTER, MALLA INTERNA Y CABO DE NYLON. LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN MÍNIMA POR PIEZA ES DE 45 LITROS.</b></p>	M

13



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

**SIVA** GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS

Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
E-mail: sivyagrup@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233

00000020

	<p>SE INCLUYE CERTIFICADO ANTE NOTARIO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE EN EL QUE SE CERTIFICA QUE LA BARRERA ES MANUFACTURADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRITIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FI BRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS.</p> <p>SE ACEPTA QUE PEMEX SELECCIONE DE MANERA ALEATORIA ALGUNOS TRAMOS DE BARRERA, DE LOS CUALES PODRA VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS FIBRAS, Y SOMETER A PRUEBA DE RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y VERIFICAR TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS.</p>	
--	---	--

Condiciones de entrega:	L.A.B. EN LOS LUGARES QUE SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE HOJA A LOS 60 DIAS NATURALES DESPUES DE FIRMAR EL CONTRATO
Lugar de entrega:	SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SIGUIENTE HOJA.
Vigencia de la propuesta:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la conclusión del procedimiento de licitación.

14



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.

**SIVA** (Anexo-5)  
**GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICION Y ANALISIS.  
Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5502-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233



**Product Data Sheet**

Product Number: B810

Product Name: Sorbent Booms (Oil Only)

Item #	Amount	Length	Width	Height	Depth	Weight
B810SN	Approx. 65 gal	10'	8"	-	-	45 lbs/bale

**Description and Application**

Ideal for use on loading docks, settling ponds, wastewater troughs and outfalls to absorb oil spills; Galvanized hooks and clips for attaching together; Standard overlap on attachment to prevent any seepage at connection.

**Features and Benefits**

- Non Shedding Netting
- 1/4" Polypropylene rope
- Waterproof packaging
- Hydrophobic
- Non-toxic
- Incinerable 11,000 High BTU, .02% Low Ash Content
- 25 x weight adsorption capacity
- Zero trace elements
- 4/cs

**Composition**

- 100% Meltblown Polypropylene

CATALOGO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

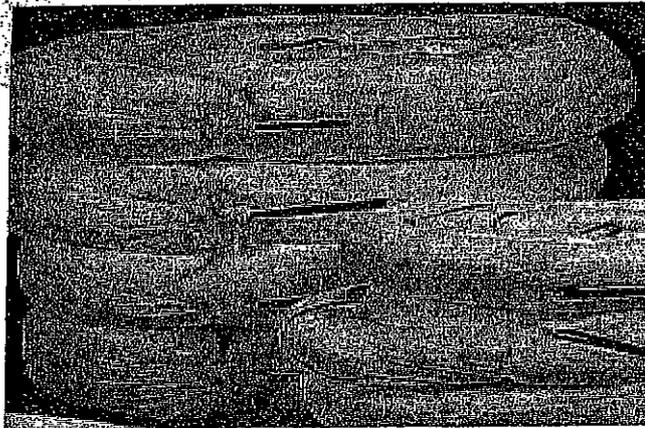
*(Anexo - B)*  
**SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICION Y ANALISIS.

Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233

Item Number: B810  
Oil Only Sorbent Booms (Polypropylene).

00000026



CEP-B810 Oil Only Sorbent Booms (Polypropylene), 8" x 10', 4/cs

- Provides containment & maximum adsorption while repelling water
- Absorbs oil on land or water even when raining
- Will not sink even if the boom is saturated
- Comprised of anti-shed or non-lint netting
- Overlapping clips for deployment in any length
- Embedded rope for easy deployment and retrieval in water
- Ideal uses include wastewater troughs, loading docks, ponds, rivers, and oceans to absorb oily spills

PEMEX-REFINACION  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÈXICO, S.A.  
DE C.V.

*(Anexo-7)*  
**SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICION Y ANALISIS.

Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233



**Complete  
Environmental  
Products, Inc.**  
cepsorbents.com

3500 Pasadena Brawway  
Pasadena, Texas 77503  
800-444-4237 Phone  
866-922-1690 Fax

00000030

To: Whom it may Concern

Date: 7-6-09

From: Jade Clay  
CEP

Subject: Noatary Authentication of CEP-B810

This letter is to provide the authentication that the CEP-B810 meets the exact specifications to this request below:

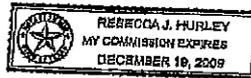
" Oil absorbent booms 8" cord (0.2032 Cm) diameter 10' length ( 3.048 Mts ) +/- 10% weight; 7.25 Lbs. ( 3.2885 Kg. ) Presented in 4 pieces bags. Made of water safe, polypropylene Oleophilic cotton, (shred polypropylene cotton, made by melt-blown manufacturing process) with no other kind of fiber. 350 Lbs. tension resistant for each section. Includes spring hole ( Ring ) zinc plated for better corrosion resistance. Ring situated at 19 " from edge. Cord sections able to be fastened by rope and wire. Absorption capacity per piece ( 10' section ) 45 liters."

Please feel free to contact me with any questions or additional information required.

Sincerely,

Jade Clay  
CEP

*Rebecca J. Hurley*



Houston - Atlanta - Los Angeles - New Jersey - New Orleans - Chicago



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

*(Anexo - 6)*  
**SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y ANALISIS

Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233

GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

00000027

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18570155-001-09 No. Interno R9T108005  
México, D.F. a 5 de Agosto de 2009

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL

(Catálogo Traducción Simple)

COMPLETE ENVIRONMENTAL PRODUCTS INC.

Capsorbents. Com.

Artículo Número: B 810.

Cordones absorbentes de petróleo. ( Polipropileno) presentado en cajas de 4 Pcs. 8" x 10'

Modelo: CEP-8810 Cordones de polipropileno para la absorción de petróleo.

- Evita de forma terminante la contaminación con máxima absorción repeliendo el agua.
- Absorbe derrames de petróleo y petróleo sobre agua, tierra y aun durante lluvia intensa.
- Insumergible, aun saturado con petróleo o sus derivados
- Construcción comprimida, no se desbarata, no contiene sujetadores de hilo.
- Ojillos sujetadores para extender las barreras a el largo que se desee
- Cordón de sujeción, para fácil despliegue de las barrera y remoción de las mismas def agua.
- Usos múltiples, alcantarillas, muelles de carga y descarga de petróleo, ríos, lagunas, en el mar. El mejor sistema para la contención de derrames petroleros.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.

**SIVA** *(Carnex - 8)*  
**GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.**

REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES, EQUIPOS DE MEDICION Y ANALISIS.  
Francisco Díaz Covarrubias No. 53-B, Col. San Rafael, C.P. 06470 México, D.F. Tel.: 5592-1122, 5592-1033  
e-mail: sivagrupo@yahoo.com.mx R.F.C.: SGD-700114-333 Fax: 5592-1233

PEMEX-REFINACION  
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA

00000029

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576155-001-09 No. Interno R9T1086005  
México, D.F. a 5 de Agosto de 2009

TRAUCC Traducción Simple. Certificado Notarizado de Especificaciones

Complete Environmental Products, Inc.

A quien Corresponda.

De: Jade Clay CEP

Asunto: Autenticación Notarizado de Especificaciones, Córdón Oleofílico  
CEP-8810

Este documento hace constatar que el modelo CEP-8810 cumple exactamente con las  
Especificaciones requeridas, según se describe abajo.

**CORDÓN OLEOFÍLICO ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS DE 8" D. N.**

BARRERA ABSORBENTE EN CORDONES DE 8" (0.2032 CM), (+-10%) DE DIÁMETRO Y 10 PIES, (3.048 MTS.) (+-10%), METROS DE LONGITUD EN BOLSAS DE 4 UNIDADES, FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFOBICO, HOLEOFÍLICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA. CADA SECCIÓN DE BARRERA TIENE UNA RESISTENCIA A LA TENSION DE 350 LIBRAS, EL DIÁMETRO REAL DEL CORDÓN ES DE UN MÍNIMO DE 8" ( PULGADAS 0.2032 CM), + /- 0.5 PULG. Y LA LONGITUD DE 10 PIES (3.048 MTS.) + /- 2 PULGADAS, EL PESO POR CORDÓN DE UN MÍNIMO DE 7.25 LBS. (3.2886 Kgs.) CON ANILLO RESORTADO DE ACERO RECUBIERTO DE ZINC PARA MEJOR PROTECCIÓN ANTICORROSIVA COLOCADO A 19+/- 1 PULGADAS DEL EXTREMO COLOCADO EN EL CABO UTILIZANDO QUE SEA TRENZADO Y NO TORCIDO, UN ANILLO EN 0 DE 5/8 PULGADA, EL CABO LONGITUDINAL DEBE SER CORTADO A LA MEDIDA PARA QUE NO TENGA EXCESO Y COLOCADO MEDIANTE UN NUDO PARA ASEGURAR UN ANILLO EN "0" DE 1 - 1/2 PULGADAS EN CADA EXTREMO. LOS EXTREMOS DE LAS BARRERAS SE PUEDEN CERRAR MEDIANTE UNA DOBLE VUELTA DE ALAMBRE DE ACERO CERRADO MEDIANTE PRESIÓN HIDRÁULICA. LA MALLA EXTERNA DE POLIÉSTER, MALLA INTERNA Y CABO DE NYLON. LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN POR PIEZA ES DE 46 LITROS POR SECCION ( 10' )

Si se requiriese cualquier información adicional, favor de contactar con nosotros.

Sinceramente,  
FIRMA

Jade Clay,

CEP.

FIRMA.  
REBECA J HURLEY  
Notario Público.  
Vigente, Diciembre 2009.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.

d) Fallo contenido dentro del oficio número PXR-SUD-GOMP-UAE-1631-2009 y su correspondiente notificación, ambos documentos de fecha 19 de agosto de 2009, correspondientes a la licitación pública internacional número 18576155-001-09. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro del fallo de fecha 19 de agosto de 2009, la entidad convocante Pemex Refinación declaró solvente y adjudicataria de la licitación de antecedentes a la propuesta de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., de acuerdo a lo siguiente:



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia Gral. de Recursos Materiales

H. Veracruz, Ver., a 19 de agosto de 2009.  
PXR-SUD-GOMP-UAE-1631-2009  
6C.B.1

ASUNTO: FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD  
CON ALGUNOS TRATADOS NÚM. COMPRANET 18576155-001-09

CONCEPTO: "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN  
OLEOFÍLICO) DE 8" DE D.N. PARA LAS TERMINALES  
MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN  
MARÍTIMA Y PORTUARIA."

SOLICITUD DE PEDIDO: 10245038

A LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 18576155-001-09:

Fallo correspondiente a la Licitación pública Internacional 18576155-001-09, en los siguientes términos:

A) Adjudicación que se efectúa, debido a que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos solicitados, asimismo por corresponder a la propuesta más solvente:

PARTICIPANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ANTES DE I.V.A.
SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A.	\$312,000.00 USD (TRESCIENTOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 00/100 USD.)

B) Por lo que corresponde a las propuesta de los participante que a continuación se indican, aún cumpliendo con todos los aspectos técnicos y económicos solicitados, no se efectúa adjudicación alguna, debido a que no corresponde a las solvente más baja.

PARTICIPANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ANTES DE I.V.A.
FLUSSELL, S.A. DE C.V.	\$378,300.00 USD. (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 00/100 USD)
GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$166,440.00 USD. (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 00/100 USD)

Clave: 300-7500-PC-03  
Revisión:03  
Fecha 16 octubre del 2008  
DDA-01

1 de 3



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia Gen. de Recursos Materiales.

H. Veracruz, Ver., a 19 de agosto de 2009.  
PXR-SUD-GOMP-UAE-1831-2009  
6G.6.1.

METI, S.A. DE C.V.	\$808,560.00 USD. (QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 00/100 USD)
CARBOT MÉXICO, S.A.	\$7'827,000.00 M.N (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.)
LAB Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$581,100.00 USD. (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS 00/100 USD)

Este fallo le es comunicado con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se hace saber al ganador, que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable, con la emisión del fallo queda obligado ante Pemex-Refinación a:

- Presentar la documentación legal necesaria para la elaboración del contrato, en copia certificada para su cotejo y en copia simple para nuestro archivo, dentro de los 1 días hábiles siguientes a este acto.
- Para el caso de licitantes mexicanos y extranjeros obligados a inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes:

\*Realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo.

\*Incluir en la solicitud de opinión ante el SAT, el correo electrónico del área de contratación [rruizg@ref.pemex.com](mailto:rruizg@ref.pemex.com) que le indique, para que el SAT envíe acuse de respuesta que omitirá en atención a su solicitud de opinión.

- Firmar el contrato correspondiente y sus anexos en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que sea requerido.
- En su caso, entregar a la firma del contrato, póliza de fianza de anticipo y/o póliza de responsabilidad civil.

Dicho escrito y documentación deberá entregarse a la Superintendencia General de Recursos Materiales en los plazos señalados, contados a partir de la notificación de este fallo, quedando apercibido que de no cumplir con las obligaciones señaladas, el fallo a su favor quedara sin

Clave: 300-75000-PO-03  
Revisión:09  
Fecha 16 octubre del 2008  
DCA-01

2 de 3



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia Gral. de Recursos Materiales.

H. Veracruz, Ver., a 18 de agosto de 2009.  
PXR-SUD-GOMP-UAE-1831-2009  
BC.6.1

efecto, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y será sujeto de las sanciones que se señala en el Título Sexto Capítulo Único de la misma Ley.

Atentamente,

C.P. Jesús Rodríguez Hernández  
E.D. de la Unidad de Administración y Evaluación

JCLG/SCT/RDC

C.c.p.: C.P. José Adán Rivera Montemayor.- Unidad de Auditoría Zona Sur, Veracruz, Ver.  
Ing. Carlos Rafael Villanueva Ruiz.- Jefe de la Unidad de Seguridad Naval, Portuaria y Gestión Ambiental.

Clave: 500-75000-PO-03  
Revisión: 09  
Fecha 16 octubre del 2008  
DCA-01



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A.  
DE C.V.



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia Gral. de Recursos Materiales.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

PAIS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 16576125-001-09	Solicitud de Pedido: 10248034
OBJETO DE LA LICITACIÓN "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFILICO) DE 8" DE D.N. PARA LAS TERMINALES MARITIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA"	

En la Ciudad de Veracruz, Ver. siendo las 10:00 horas, del 19 de agosto de 2009, en la Sala de Licitaciones de la Superintendencia General de Recursos Materiales ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Torre de Pemex con domicilio en Insurgentes Veracruzanos s/n esquina Hernández y Hernández Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Ver.; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASSP y 46 de su Reglamento, así como lo previsto en el numeral 9 de las Bases de Licitación, el acto de notificación del fallo motivo de esta licitación, fue presidido por C.P. Juan Carlos Luna Garrido, representante de Pemex Refinación.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo contenido en el oficio No. PXR-SUD-GOMP-UAE-1631-2009 de fecha 19 de AGOSTO de 2009, emitido por el contratante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a la presente junta de Notificación de Fallo, copia de esta Acta o bien el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en: el tablero de notificaciones de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: primer piso del Edificio Administrativo Torre de Pemex con domicilio en Insurgentes Veracruzanos s/n esquina Hernández y Hernández Colonia Centro, Código Postal 91700, Veracruz, Ver.; en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la LAASSP, a este acto no asistió licitante a quien se hubiere desechado su propuesta durante el procedimiento, ni persona que, sin haber adquirido las bases de licitación, manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 10:20 horas, del día 19, del mes agosto del año 2009.

Esta Acta consta de 02 hojas, y 02 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO Y FAX	FIRMA

300 75000-PQ-11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.



Subdirección de Distribución  
Gerencia de Operación y Mantenimiento Marítimo  
Unidad de Administración y Evaluación  
Superintendencia Gral. de Recursos Materiales.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 18376155-001-03	Solicitud de Pedido: 10245038
OBJETO DE LA LICITACIÓN: BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFILICO) DE 8" DE Ø.N. PARA LAS TERMINALES MARITIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA.	

Grupo Marsan de México, S.A. de C.V.	Ing. Enrique Cajiga Rodríguez enriquecajiga@grupomarsandemexico.com	1581182	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	AREA	FIRMA
C.P. Juan Carlos Luna Garrido	Superintendencia General de Recursos Materiales	
Ing. Saúl Cabrera Toledo	Superintendencia General de Recursos Materiales	

POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION

NOMBRE	FIRMA
No asistió	

FIN DE ACTA

*Firmo bajo protesta ya que es de nuestro conocimiento que los ens. Siva y Fusora no pasan técnicamente al no cumplir con las especificaciones que se solicitaron en la junta de aclaraciones y en la base de licitación*

Ing. Enrique Cajiga Rodríguez



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

**CUARTO.** En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al considerar solvente y declarar adjudicataria a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., dentro del fallo de fecha 19 de agosto de 2009, correspondiente a la licitación pública internacional número 18576155-001-09, o si por el contrario, como lo señala la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., la oferta de la referida empresa no cumple con lo requerido en la licitación de antecedentes, en razón de que ofertó barreras absorbentes de hidrocarburos de .2032 cm. de diámetro, cuando lo que se requirió por la convocante derivado de la junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2009, fue un diámetro de .2032 mts.; además de que la traducción simple al idioma español del certificado notariado requerido en el documento 2 de las bases de licitación, no coincide con su texto original.

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad el día 27 de agosto del 2009, se tiene que dicha inconforme hace valer dos hechos como conceptos de inconformidad a saber:

"...

**CAUSA O MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES MANIFESTADAS**

1.- EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE MERITO SE REALIZO EN CONTRAVENCION A LOS ARTICULOS 33 PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO, 36 Y 36 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PUNTO 5 INCISO A DE LAS BASES DE LICITACION, LO CUAL ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD CONTENIDA EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ; TODA VEZ QUE SE CONSIDERARON SOLVENTES LAS PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. Y FLUSSELL S.A. DE C.V., LAS CUALES EN LA ESPECIE NO CUMPLEN INTEGRAMENTE CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS/ BASES DE LA LICITACION DE MERITO.

*En primer lugar y para clarificar las irregularidades sometidas a consideración de esta H. Autoridad Administrativa, por parte de mi representada, resulta imprescindible manifestar que la entidad convocante licita en el presente procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados comerciales de los cuales México tomo parte, la adquisición de 4 partidas de BARRERA ABSORVENTE DE HIDROCARBUROS (CORDON OLEOFILICO) DE 8" DN, las cuales forman parte de las partidas identificadas con los números 1, 2, 3, y 4 visible en el documento 02 de las supracitadas bases.*

*Ahora bien, de la simple lectura del documento denominado ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 18576155-001-09, contenida en el oficio número*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

PXR-SUD-GOMP-UAE-1631-2009, emitido por el C.P Jesús Rodríguez Hernández en su carácter de Encargado del Despacho de la Unidad de Administración y Evaluación de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación, literalmente establece:

A LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL 18576155-001-09:

Fallo correspondiente a la Licitación pública Internacional NTERNACIONAL 18576155-001-09, en los siguientes términos:

A) Adjudicación que se efectúa, debido a que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos solicitados, así mismo por corresponder a la propuesta más solvente

PARTICIPANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICION ANTES DE IVA
SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A.	\$312,000.00 USD (trescientos doce mil Dólares de los Estados Americanos 00/100)

B) Por lo que corresponde a las propuesta de los participantes que a continuación se indican, aun cumpliendo con todos los aspectos técnicos y económicos solicitados, no se efectúa adjudicación alguna, debido a que no corresponde a las solvente más baja.

PARTICIPANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICION ANTES DE IVA
FLUSSEL S.A. DE C.V.	\$378,300.00 USD (Trescientos setenta y ocho mil trescientos Dólares de los Estados Americanos 00/100)

De lo transcrito con inmediata antelación se desprende que la entidad convocante considero que las propuestas presentadas por las supracitadas empresas cumplan a cabalidad con los requerimientos contenidos en las bases de licitación. Ahora bien de la revisión y firma efectuada a las proposiciones entregadas por las empresas SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. Y FLUSSELL S.A. DE C.V. nos pudimos percatar que dichas participantes incumplían algunos aspectos indispensables de las bases de licitación, requisitos ineludibles para que la entidad convocante considerara sus propuestas como solventes y que continuación detallamos.

Por lo que hace a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., sus incumplimientos consisten en:

1. EL LICITANTE OFRECE BIENES CON CARACTERISTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE MERITO.

El fundamento legal de este incumplimiento a las bases de licitación se deriva de la pregunta número 3 de la junta de aclaraciones respectiva, efectuada por la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V. que literalmente establece:

"3.- Se solicita al Convocante aclarar la medida del diámetro de 8" (0.2032 cm) o debe decir 8" (0.2032 cm), o debe decir 8" (20.32 cm)

R.- Debe decir .2032 Mts."

La entidad convocante requiere que en la propuesta técnica contenida en el documento 6 el diámetro de los cordones oleofílicos se especifique puntualmente un diámetro de .2032 mts., es decir dos mil treinta y dos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

diezmilésimas de metro, lo cual en la especie incumplió la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., ya que esta compañía presentó en el documento denominado 6 el cual contiene la propuesta técnica un producto cuyo diámetro es de .2032 cm, diámetro mucho menor al solicitado por la entidad convocante; aunado a este hecho el certificado notariado emitido por el fabricante del cordón oleofílico establece el mismo diámetro de .2032 cm, así que de ninguna manera se podrá argumentar que es un simple error de transcripción, habida cuenta que el fabricante solo certifica las características de un cordón oleofílico de .2032 cm de diámetro, producto que difiere completamente del requerido por la entidad convocante; bajo esta tesis resulta evidente el incumplimiento al punto 4.5.1 inciso "A" de las bases de licitación el cual señala:

"4.5. L Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones." (énfasis añadido)

Ahora bien de la cabal interpretación de los preceptos legales transcritos con antelación se desprende que la entidad convocante debió descalificar técnicamente a la empresa de mérito y al no hacerlo así violento los artículos 15, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. LA EMPRESA SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 INCISO "E" SEGUNDO PARRAFO AL ENTREGAR TRADUCCION DISCORDANTE DEL CERTIFICADO NOTARIADO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACION DE MERITO.

Para esclarecer la ilegalidad del fallo combatido por esta vía resulta indispensable hacer mención del certificado referido en el documento 2 de las bases de licitación en el cual se establece:

"EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR UN CERTIFICADO NOTARIADO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE EN EL QUE CERTIFIQUE QUE LA BARRERA ES FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS...."

Ahora bien, bajo la inteligencia de que dichos certificados podían ser entregados en un idioma diferente al requerido en el punto 4 inciso "B" de las bases de licitación, la entidad convocante establece que dicho documento deberá ser acompañado de su traducción simple, requerimiento establecido en el punto 4 inciso "E" párrafo segundo. Por otro lado la Real Academia de la Lengua Española establece que la palabra "Traducción es la acción o el efecto de expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra".

De la concatenada interpretación de lo anteriormente enunciado y lo observado durante el acto de firma y entrega de proposiciones podemos aseverar, que el certificado aportado por la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., y el documento en el cual supuestamente entrega interpretación simple del mismo, de ninguna manera es una traducción ya que no corresponde lo expresado en el idioma inglés con lo traducido en el idioma español; por otro lado debemos recordar que la exigencia del certificado y su correspondiente interpretación en el idioma español es un requerimiento de gran importancia, ya que de este modo la entidad convocante adquiere certeza de que los bienes ofertados por los licitantes corresponderán con los que, en un futuro serán entregados y que sus características se encuentren avaladas por la empresas productoras de los mismos, en este sentido las diferencias entre lo expresado en idioma inglés en el certificado y en español en la traducción simple son sustanciales, habida cuenta que en la traducción simple se le otorgan características que no certifica el fabricante, lo que consecuentemente genera incongruencias de carácter técnico que debieron haber concluido con el desechamiento de la propuesta: en esta tesis resulta evidente el incumplimiento al punto 4.5.1 incisos "A" y "B" de las bases de licitación el cual señala:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

"4.5.1. Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones."

B La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos, B) y E) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica,"

Ahora bien de la cabal interpretación de los preceptos legales transcritos con antelación se desprende que la entidad convocante debió descalificar técnicamente a la empresa de mérito y al no hacerlo así violento los artículos 15, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

En relación a lo manifestado por la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de inconformidad, en el sentido de que: "La entidad convocante requiere que en la propuesta técnica contenida en el documento 6 el diámetro de los cordones oleofílicos se especifique puntualmente un diámetro de .2032 mts., es decir dos mil treinta y dos diezmilésimas de metro, lo cual en la especie incumplió la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., ya que esta compañía presentó en el documento denominado 6 el cual contiene la propuesta técnica un producto cuyo diámetro es de .2032 cm, diámetro mucho menor al solicitado por la entidad convocante", se tiene que derivado de la junta de aclaraciones de fecha 22 de julio de 2009, la entidad convocante en respuesta a la pregunta número 3 formulada por la empresa PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., aclaró que la equivalencia relativa al diámetro de 8 pulgadas que debían cumplir las barreras a ofertar, debía ser de .2032 mts., y no de .2032 cm, como de manera imprecisa se estableció dentro de las bases de la licitación pública internacional número 18576155-001-09.

Al respecto, se tiene que la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., dentro de la descripción de los bienes contenidos dentro de su oferta técnica económica, indicó o plasmó que las barreras a ofertar tenían un diámetro de 8 pulgadas de diámetro, sin embargo, en la equivalencia en el sistema métrico decimal señaló 0.2032 cm., debiendo señalar, de acuerdo a las aclaraciones derivadas de la junta de aclaraciones de fecha 22 de junio de 2009, 0.2032 mts., hecho que a criterio de esta Autoridad no puede considerarse como un incumplimiento técnico a los requisitos contemplados por la entidad convocante Pemex Refinación dentro de las bases de la convocatoria de la licitación, sino que se trata de una imprecisión que de ninguna manera afecta la solvencia técnica de la oferta de la referida tercera interesada, ya que tal empresa en todo momento dentro de su oferta técnica-económica contempla o cotiza barreras absorbentes de hidrocarburos de 8" de diámetro, cumpliendo con ello lo requerido por la citada convocante en las bases de convocatoria, las cuales inclusive en su título u objeto señalan que el bien a adquirir consiste en: "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFÍLICO) DE 8" D.N. PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA", y en consecuencia, no se actualizó supuesto alguno contenido dentro del punto 8.1 de las bases de la convocatoria a la licitación relativo a los motivos de desechamiento de ofertas.

Lo anterior, en razón de que analizada que fue la oferta de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., tercera interesada en el presente asunto, esta Autoridad se percató que dentro de las características técnicas con las que cumplen las barreras contenedoras de hidrocarburos ofertadas por ésta, se encuentra el diámetro de 8 pulgadas, el cual en todo momento se establece como característica o medida de los bienes mencionados, por lo cual, a criterio de esta Autoridad, la medida de .2032 mts. es solamente una equivalencia que en nada altera el diámetro de 8" (ocho pulgadas) ofertado o propuesto por la multicitada tercera interesada, por lo que el hecho de que haya considerado de manera imprecisa la medida de la equivalencia, en este caso .2032 cm, y no .2032 mts., de ninguna manera resulta motivo o causal de desechamiento de su oferta, por lo que no se observa que la entidad convocante al momento de emitir el fallo y declarar adjudicataria de la licitación de mérito a la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., se haya apartado de lo ordenado en la legislación de la materia y las bases concursales.

Abundando a lo anterior, se tiene que la multirreferida medida .2032 mts., se encuentra escrita entre paréntesis enseguida de la medida 8", lo que significa que es una aclaración en cuanto a su equivalencia en el sistema métrico decimal, por lo que de ninguna manera para Pemex Refinación al momento de evaluar la oferta técnica económica de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A. DE C.V., existió duda de que los bienes ofertados cumplieron con la medida de 8" (ocho pulgadas), requerida dentro del documento 2 de las bases de la licitación de mérito, ya que como se ha indicado, la referida empresa en todo momento dentro de su oferta se refiere a barreras contenedoras de hidrocarburos de 8" de diámetro, cumpliendo con ello con el objeto de la licitación de antecedentes consiste en la adquisición de bienes consistentes en: "BARRERA ABSORBENTE DE HIDROCARBUROS (CORDÓN OLEOFÍLICO) DE 8" D.N. PARA LAS TERMINALES MARÍTIMAS ADSCRITAS A LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA", por lo que resulta infunda la manifestación realizada por la inconforme en el sentido de que: "...SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V., ya que esta compañía presentó en el documento denominado 6 el cual contiene la propuesta técnica un producto cuyo diámetro es de .2032 cm, diámetro mucho menor al solicitado por la entidad convocante".

Por otra parte, la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de inconformidad, señala que:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

2. LA EMPRESA SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR S.A. DE C.V. INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4 INCISO "E" SEGUNDO PARRAFO AL ENTREGAR TRADUCCION DISCORDANTE DEL CERTIFICADO NOTARIADO REQUERIDO EN EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DE LICITACION DE MERITO.

*Para esclarecer la ilegalidad del fallo combatido por esta vía resulta indispensable hacer mención del certificado referido en el documento 2 de las bases de licitación en el cual se establece:*

*"EL PROVEEDOR DEBE SUMINISTRAR UN CERTIFICADO NOTARIADO Y EXPEDIDO POR EL FABRICANTE EN EL QUE CERTIFIQUE QUE LA BARRERA ES FABRICADA CON 100% POLIPROPILENO HIDROFÓBICO PICADO Y HECHO ALGODÓN MEDIANTE EL PROCESO DE DERRETIDO SOPLADO, SIN UTILIZAR FIBRAS DE NINGUNA OTRA NATURALEZA Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS OTRAS ESPECIFICACIONES AQUÍ DESCRITAS...."*

*Ahora bien, bajo la inteligencia de que dichos certificados podían ser entregados en un idioma diferente al requerido en el punto 4 inciso "B" de las bases de licitación, la entidad convocante establece que dicho documento deberá ser acompañado de su traducción simple, requerimiento establecido en el punto 4 inciso "E" párrafo segundo..."*

En relación a lo anteriormente transcrito, esta Autoridad indica a la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., hoy inconforme, que dentro del documento 2 de las bases de la convocatoria de la licitación de antecedentes, se requiere que el proveedor suministre un certificado notariado y expedido por el fabricante en el que certifique que la barrera es fabricada con 100% polipropileno hidrofóbico picado y hecho de algodón mediante el proceso de derretido soplado, sin utilizar fibras de de ninguna otra naturaleza y que cumple con todas las otras especificaciones descritas; asimismo, el punto 4 inciso E) de las bases señala en su párrafo segundo que: *"Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español."*

Al respecto, se indica que en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las convocantes al momento de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los licitantes deberán utilizar los criterios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria a la licitación, verificando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la misma, tal y como en la especie aconteció, en virtud de que Pemex Refinación al momento de evaluar la oferta técnica-económica de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., de acuerdo a sus facultades consideró que la oferta de tal empresa cumplió con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases concursales, en particular con el relativo a la presentación de la carta o certificado notarizado a que se hizo mención en el párrafo inmediato anterior, ya que se observa que dicha carta fue presentada en idioma extranjero con su correspondiente traducción simple al español, en donde se hizo constar que el modelo de Barrera CEP-B810 fabricado por la empresa "Complete Environmental Products Inc.", cumplió con las especificaciones técnicas lo cual fue considerado por la convocante al momento de evaluar dicha oferta en términos del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se precisa que el



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Cordón Oleofílico Absorbente de Hidrocarburos CEP-B810 cumple con todas las especificaciones requeridas por la convocante.

En este orden de ideas, se tiene que la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., dentro de su escrito inicial de inconformidad, en relación a la carta notarizada presentada por la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., se limita a mencionar que el texto en español de la misma es discordante con el texto original, y que es una mera interpretación que no tiene carácter de traducción, sin embargo, no indica con precisión o acredita a través de medio probatorio alguno, cuál o cuáles son los puntos en que la traducción al español que exhibe no es concordante con el texto presentado en el idioma de origen, además de que esta Autoridad observa de tal traducción y de la lectura del informe circunstanciado rendido por la convocante dentro del expediente que ahora se resuelve, que la referida tercera interesada al momento de presentar dentro de su oferta técnica-económica el certificado o carta notarizada de la empresa o marca "Complete Environmental Products Inc.", fabricante de la barrera contenedora de hidrocarburos que ofertó, acreditó que el modelo CEP-B810 cumplió exactamente con los requisitos o especificaciones técnicas requeridos en la licitación de mérito, en particular, con las medidas solicitadas, el material de fabricación, en este caso 100% polipropileno hidrofóbico, oleofílico picado y hecho algodón mediante el proceso de derreteado soplado, por lo que Pemex Refinación de acuerdo a sus facultades consideró que tal oferta resultó solvente técnicamente, por lo que en tal virtud no se observa que la referida convocante se haya apartado de lo establecido en la normatividad de la materia, al considerar que la carta o certificado notarizado presentado por la referida tercero cumplió con lo solicitado en la licitación de mérito.

Por último, y dado que derivado del estudio realizado por esta Autoridad a la oferta de la tercera interesada en este asunto, se arribó a la conclusión de que la misma resultó solvente, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, resulta innecesario entrar al motivo de inconformidad hecho valer por la ahora inconforme respecto de los supuestos incumplimientos en que incurrió la oferta de la empresa FLUSELL, S.A. DE C.V., ya que aunque tal motivo resultara fundado, no afectaría en nada el resultado de la licitación pública de mérito, ya que la adjudicataria de la misma, en este caso la propuesta de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., resultó solvente por cumplir con todos los aspectos técnicos y económicos solicitados y corresponder a la oferta económica solvente más baja.

Por lo tanto, y toda vez que esta Autoridad no encuentra actos por parte de la convocante dentro del proceso licitatorio número 18576155-001-09, que contravengán la normatividad



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN PEMEX REFINACIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.88/2009

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.  
DE C.V.

de la materia, lo procedente con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**QUINTO.-** En lo que hace a las manifestaciones de la empresa SIVA GRUPO DISTRIBUIDOR, S.A., dentro de su escrito presentado el día 14 de septiembre de 2009, en su carácter de tercero interesado en este asunto, se considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, tomando en cuenta el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número 18576155-001-09.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO.** Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. ROGELIO GAMACHO SUCRE

LIC. CARLOS MORENO SOLÉ